



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000131 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

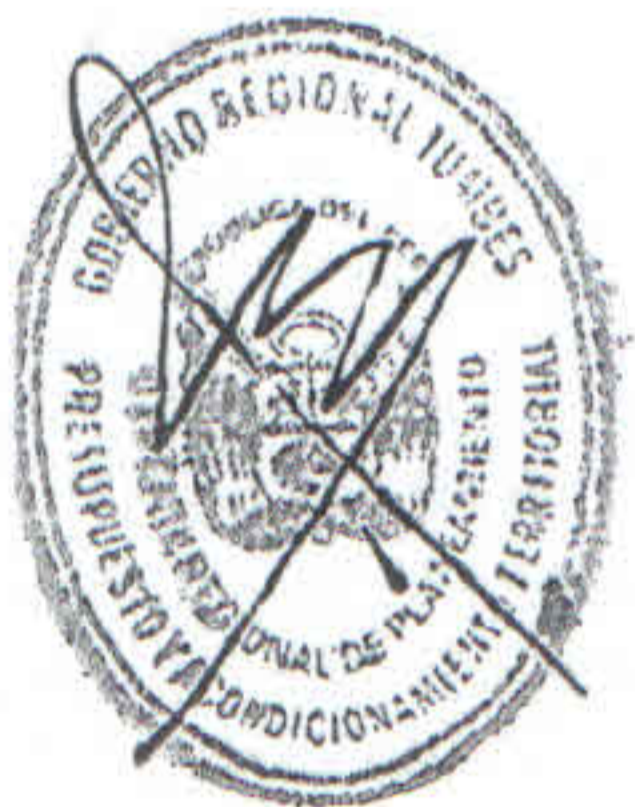
Tumbes, 03 MAY 2016

VISTO:

El expediente N° 0002194-2015, que contiene la solicitud presentada por la administrada ENITH VELA PEÑA DE PEÑA, en su calidad de Gerente General de la Empresa Amazonas Holding S.A.C mediante el cual solicita adjudicación en venta directa de lote de terreno, al amparo del inciso c) del Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; del lote de terreno de 385.28 m2 y un perímetro de 81.28 ml, ubicado en el Sector N°03, Lote R-S S/N, localidad de Punta Sal Grande, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el Gobierno Regional de Tumbes una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y a través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN".





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000131 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 MAY 2016

3. Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.

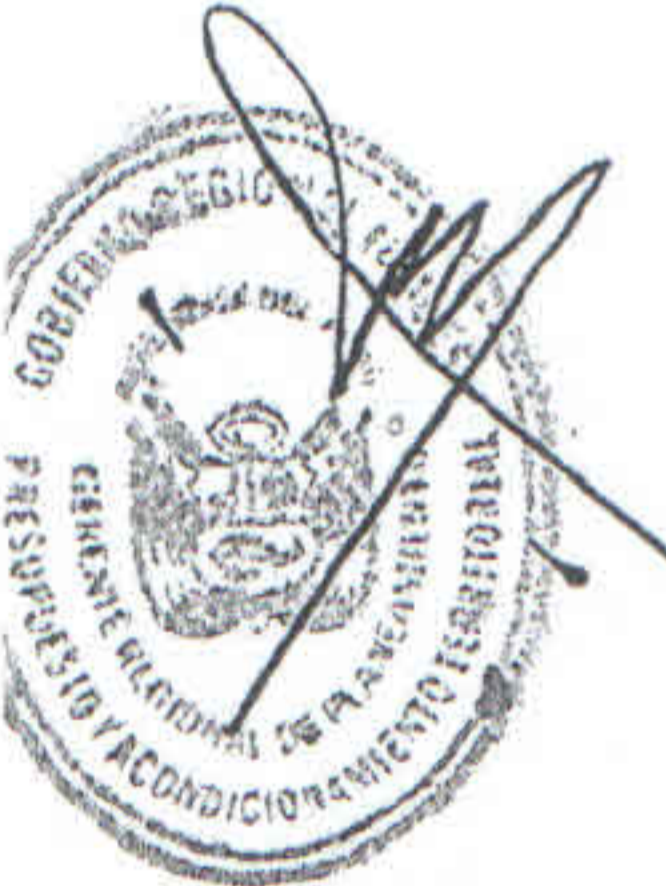
4. Que, el inciso h) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica: "FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES. Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia".

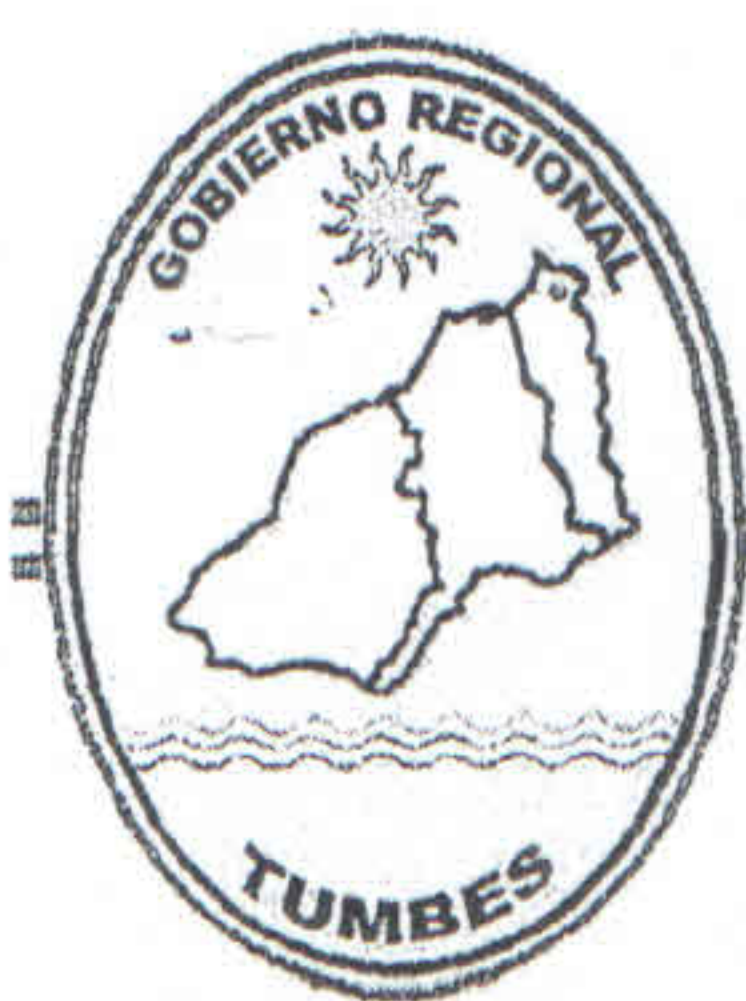
5. El Artículo 48° del mismo texto normativo, indica que: "Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente; (...)" (Sic).

6. Con Certificado de Búsqueda Catastral - Atención 00020265 de fecha 06/08/2015, se concluye que: (...) EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTALMENTE DE MANERA GRÁFICA EN EL ÁMBITO DE LA EX HACIENDA QUEBRADA SECA REGISTRADA EN FICHA N° 5932TUMBES CON PE\_04003815-ORT. ASIMISMO SE INDICA QUE EXISTE UNA POSIBLE DUPLICIDAD DE PARTIDAS CON LA FICHA N° 385TUMBES CON PE\_04000056-ORT. LA PRIMERA BAJO EL ASIENTO 618 DEL DIARIO 6 Y BAJO EL ASIENTO 153 DEL DIARIO 13 LA SEGUNDA DE LA NOMBRADAS RESPECTIVAMENTE AMBAS BAJP DOMINIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL. (...) (Sic).

7. Que, en el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN, se señala que "La admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo". En ese orden de ideas, mientras no se concluya con inscribir ante la SUNARP -TUMBES, los predios PUESTOS A DISPOSICIÓN por el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 0154-2015-MINAGRI-PEBTP-DE, no es posible la iniciación de un procedimiento de venta directa.

8. En consecuencia, de lo expuesto, emitido el informe técnico, el Certificado de Búsqueda Catastral - Atención 00020265 de fecha 06/08/2015, se concluye que la administrada ENITH VELA PEÑA DE PEÑA, en





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000131 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10.3 MAY 2016

su calidad de Gerente General de la Empresa Amazonas Holding S.A.C viene poseyendo un área de 385.28 m2, con perímetro de 81.28 ml, el cual se encuentra en el ámbito de la Ex Hacienda Quebrada Seca registrada en la ficha N° 5932TUMBES con PE\_04003815-ORT. Asimismo se indica que existe una posible duplicidad de partidas con la ficha N° 385TUMBES con PE\_04000056-ORT. La primera bajo el asiento 618 del diario 6 y bajo el asiento 153 del diario 13 la segunda de la nombradas respectivamente ambas bajo dominio de la Dirección Regional de Reforma Agraria y Asentamiento Rural – Ministerio de Agricultura (MINAGRI). Por tanto la admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo, conforme lo establece el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN, en consecuencia el Gobierno Regional de Tumbes, para poder realizar actos de disposición sobre el predio solicitado, debe contar con la titularidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Y la Directiva N° 006-2014-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada ENITH VELA PEÑA DE PEÑA, en su calidad de Gerente General de la Empresa Amazonas Holding S.A.C, mediante la cual peticiona adjudicación en venta directa lote de terreno de 385.28 m2 y un perímetro de 81.28 ml,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000131 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 MAY 2016

ubicado en el Sector N°03, Lote R-S S/N, localidad de Punta Sal Grande, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, al amparando inciso c) del Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.



**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada ENITH VELA PEÑA DE PEÑA, en su calidad de Gerente General de la Empresa Amazonas Holding S.A.C.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Econ. Eduardo Ricardo Fariñas Montero  
GERENTE GENERAL